

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las delegadas por el Decreto 0244 del 05 de marzo de 2012, y:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, corresponde al Secretario de Educación de Pereira, por delegación, la expedición de acto administrativo de adopción del calendario académico escolar para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira;
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Municipio de Pereira, en su calidad de Ente Territorial certificado, organizar el servicio público educativo en su jurisdicción.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Único 1075 de 2015, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en tal Decreto, las Entidades Territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales, b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, c) Siete (7) semanas de vacaciones. Doce (12) semanas de receso estudiantil.
4. Que según el artículo 2.3.3.1.1.1.1 del Decreto Único 1075 de 2015, los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, 12 de octubre.
5. Que el día del educador fue institucionalizado oficialmente para el mes de mayo de cada año lectivo, según lo preceptuado en el artículo 2.3.8.1.1 del Decreto 1075 de 2015, razón por lo que dicho evento debe ser incluido en el calendario académico de cada año lectivo adoptado por el Municipio de Pereira.

Que, en mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR. El reglamento territorial sobre calendario académico para los Establecimientos Oficiales de Educación Formal del Municipio de Pereira, para el **AÑO LECTIVO 2025**, el cual inicia el día 30 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) 12 semanas de receso estudiantil, y d) Siete (7) semanas de vacaciones de


POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades del calendario académico para el año lectivo 2025 según el Decreto 1075 de 2015, se distribuirán así:

ACTIVIDADES	SEMESTRES	
	PRIMERO	SEGUNDO
Semanas de Desarrollo Institucional (5 Semanas) 	Del 13 al 26 de Enero de 2025 (2 semanas) Del 16 al 22 de junio de 2025 (1 Semana)	Del 6 al 12 de octubre de 2025 (1 Semana) Del 1 al 7 de diciembre 2025 (1 Semana)
Semanas lectivas o de Trabajo académico con estudiantes (40 semanas)	Del 27 de enero al 15 de junio de 2025 (20 semanas)	Del 7 de julio al 5 de octubre de 2025 (13 semanas) 13 octubre al 30 de noviembre de 2025 (7 semanas)
Receso estudiantil (12 semanas)	30 diciembre de 2024 al 26 de enero de 2025 (4 Semanas)	Del 30 de junio al 6 de julio de 2025 (1 Semana)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

	<p>16 de junio al 29 de junio de 2025</p> <p>(2 Semanas)</p>	<p>Del 06 al 12 de octubre de 2025</p> <p>(1 Semana)</p> <p>Del 1 de 2025 28 de diciembre de 2025</p> <p>(4 semanas)</p>
 <p>Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes.</p> <p>(07 semanas)</p>	<p>Del 30 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025</p> <p>(2 Semanas)</p> <p>Del 23 de junio al 29 de junio de 2025</p> <p>(1 Semana)</p>	<p>Del 30 de junio al 6 de julio de 2025</p> <p>(1 Semanas)</p> <p>Del 8 al 28 diciembre de 2025</p> <p>(3 Semanas)</p>

Parágrafo Primero: En atención a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos, debe existir un personero de los estudiantes, el cual será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases; por lo tanto, los establecimientos educativos deberán elegir al personero el 27 de febrero de 2025.

Parágrafo Segundo: Las semanas de que trata el presente acto administrativo, se contabilizarán de lunes a domingo, sin que ello signifique que el personal de educandos,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

docentes, directivo docentes deban laborar los días sábados, domingos y festivos.

ARTÍCULO TERCERO: Los días previos a la semana santa, 14, 15 y 16 de abril de 2025, serán compensados los sábados: 15, 22 de febrero y 08 de marzo de 2025, respectivamente. Dichas fechas son inmodificables.

Parágrafo: La prestación del servicio los días sábados, antes relacionados, no afectará la libertad de cultos, para lo cual el directivo docente Rector (a) y/o Director (a), garantizará que el docente y directivo recupere dicho día.

ARTÍCULO CUARTO: : El proceso de matrícula forma parte de las actividades de desarrollo Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El día del educador se celebrará el viernes 16 de mayo de 2025, fecha de la cual no podrá ser objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: En todas las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pereira, deberá celebrarse una vez a la semana, un acto de izada del Pabellón Nacional y Honores a los Símbolos Patrios.

ARTÍCULO OCTAVO: Antes del 20 de enero de 2025, los establecimientos educativos de naturaleza privada, incluidos los que prestan el servicio educativo de adultos, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, deberán remitir el calendario académico para el año lectivo 2025, a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO NOVENO: Corresponde a la Secretaría de Educación de Pereira, a través de los Directores Rurales de Centros Educativos, a los Rectores de Instituciones Educativas, a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores Rurales de establecimientos educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar. En el evento que sobrevengan hechos que alteren el orden público, la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar, a través de acto administrativo, los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

La competencia para modificar el calendario es el Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario, deberán ser solicitados previamente ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del Establecimiento Educativo y será difundida ampliamente entre la comunidad educativa de cada Institución.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Alcaldía de
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
PEREIRA

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Despacho
02460615121534-3938213-008420255

JOSE JAIME SANCHEZ TUSARMA
Director Administrativo De Talento Humano Del Sector
02460615120610-3938213-008420235

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460615115438-3938213-008420208

Elaboró: Redactor: German Dario Santana Restrepo / CONTRATISTA

/



Alcaldía de
PEREIRA